

Carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

1. Número de expediente y nombre del contrato.	04/2010
2. Entidad Contratante y perfil de contratante.	Bilbao Kirolak - Instituto Municipal de Deportes SA. Ver pie de página. http://www.bilbaokirolak.com/contratante/perfil.asp
3. Disposiciones aplicables a la preparación y adjudicación del contrato y orden jurisdiccional competente en preparación y adjudicación.	Contrato sujeto a regulación armonizada: artículos 173 y concordantes de la LCSP. Jurisdicción contencioso-administrativa.
4. Objeto del contrato.	PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL PROYECTO TÉCNICO-DEPORTIVO DE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO, DISEÑO Y DEFINICIÓN DE LAS SALAS FITNESS DEL POLIDEPORTIVO DE MIRIBILLA

5. Plazo de ejecución.	El suministro se efectuará en un plazo máximo de 30 <u>días naturales</u> computados desde el día de la solicitud de Bilbao Kirolak que empezarán a contar desde la formalización del correspondiente contrato.
6. Prórroga del contrato.	No se contempla.
7. Presupuesto de licitación.	260.000 € más el IVA que corresponda.
8. Existencia de lotes.	No se contempla.
9. Posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.	No se contempla.
10. Normas aplicables al procedimiento abierto.	Contrato sujeto a regulación armonizada: artículos 173 y concordantes de la LCSP. Jurisdicción contencioso-administrativa.
11. Lugar de obtención de los pliegos y demás documentación.	http://www.bilbaokirolak.com/contratante/perfil.asp

12. Garantía provisional.	No se contempla.
13. Garantía definitiva.	5% del precio de adjudicación excluido IVA.
14. Lugar y Plazo límite de presentación de las ofertas.	<p>En las oficinas de Bilbao Kirolak - Instituto Municipal de Deportes SA, calle Uribitarte, 11-1 derecha Área de Personas, Presupuestos y Organización.</p> <p>Fecha límite : El 07 de julio de 2010 a las 13:00 horas.</p>
15. Medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera:	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Solvencia económica y financiera requerida</u>: se deberá acreditar la capacidad económica mediante informe de instituciones financieras o mediante la declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa, en los tres últimos ejercicios (según modelo del anexo correspondiente). • <u>Solvencia técnica y profesional requerida</u>: <ol style="list-style-type: none"> I. Experiencia en ejecución de contratos de suministros realizados en los últimos 3 años. Sólo podrán formar parte de la licitación, aquellas empresas que acrediten haber realizado 3 trabajos similares a los del objeto de la licitación y que se hayan realizado en salas superiores a 400 m² y con una facturación por equipamiento de sala superior a 200.000 € (IVA no incluido). Los trabajos se acreditarán mediante al menos 3 certificados de buena ejecución expedidos por el órgano competente si el destinatario es una entidad pública, o por la entidad privada si el destinatario es ésta. II. Experiencia en realización de contratos de mantenimiento con las mismas condiciones técnicas que las establecidas en el presente pliego en los últimos 3 años. Los trabajos se acreditarán mediante al menos 3 certificados de buena ejecución expedidos por el

	<p>órgano competente si el destinatario es una entidad pública, o por la entidad privada si el destinatario es ésta.</p>
16. Propuesta técnica (Sobre B).	<p><u>La memoria técnica del sobre B, ha de ir obligatoriamente en el mismo orden que los criterios de adjudicación siguientes (exceptuando el precio), pudiendo ser motivo la no presentación de esta forma para invalidar la licitación.</u></p>
17. Propuesta económica (Sobre C).	<p>Modelo de proposición económica (Anexo III del Pliego de cláusulas administrativas).</p>
18. Criterios de adjudicación por orden decreciente de importancia y su ponderación y forma de evaluación.	<p>1. Precio (hasta un máximo de 40 puntos). Se valorarán con 0 puntos la oferta establecida como máxima en el pliego y se puntuarán 1 puntos por cada 0,14 % de descuento.</p> <p>2. Garantía y Mantenimiento, (hasta un máximo de 14 puntos).</p> <p><u>2.1 Garantía (6 puntos)</u> Se puntuarán con 0,25 puntos por cada mes de ampliación de la garantía Se detallará, el tiempo de la garantía total ofertada (piezas, desplazamientos, mano de obra, etc.). Se detallará la ubicación del servicio técnico, el horario de atención de averías, tiempos de respuesta y las medidas compensatorias. No se admitirá ninguna oferta que no prevea una puesta a punto de todos los equipamientos al cabo de 12, 24 y 36 meses del inicio en funcionamiento. No se admitirá ninguna oferta que prevea garantías menores a 48 meses.</p> <p><u>2.2 La propuesta económica (3 puntos)</u> Se valorará con 2 puntos la oferta económica de los primeros 6 años. Se valorará con 1 punto la oferta económica ofertada para los años siguientes.</p> <p><u>2.3 Propuesta técnica de mantenimiento (5 puntos)</u> Se debe adjuntar el contrato de mantenimiento y el contrato marco de mantenimiento. También se debe adjuntar documentación para el mantenimiento rutinario y un juego completo de manuales de los equipos. Igualmente se deben detallar compromisos generales, los tiempos de respuesta y las medidas compensatorias.</p>

Se incorporará un plan de mantenimiento debidamente valorado que reflejará al menos la ubicación del servicio técnico, el horario de atención de averías, tiempos de respuesta y las medidas compensatorias. **4**

No se admitirá ninguna oferta que prevea tiempos de respuesta ante incidencias superiores a 48 horas, ni a 96 horas para la sustitución de componentes

Se detallará instalaciones con las cuales se tenga contratado el servicio de mantenimiento idéntico al que se oferta. Para ello deberán entregarse certificados de las empresas a que se presta este servicio.

3. Certificados del equipamiento (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorará la presentación de certificados de cumplimiento de normas UNE o normativa técnica equivalente en las diferentes tipologías de los diferentes equipamientos objeto de este contrato:

1. Aparatos de musculación (2 puntos)
2. Equipamientos fijos y móviles en aparatos de entrenamiento cardiovascular (2 puntos)

4 Descripción y justificación del modelo y solución adoptada, así como su idoneidad a los espacios, (hasta un máximo de 28 puntos)

4.1. Detalle de la solución técnica y justificación del modelo elegido (12 puntos)

Se deberá entregar detalle de la solución elegida, y planos u otros medios gráficos en los que se aprecie la ubicación del equipamiento, con detalle de las zonas o niveles propuestos.

Para su valoración se tendrá en cuenta la exposición del criterio técnico seguido, calidad de la presentación y la viabilidad de tal decisión. Igualmente se valorará la calidad de los estudios acreditativos de la idoneidad del modelo propuesto, así como de toda la información posible y relativa al estudio realizado, justificando la idoneidad del tipo de instalación.

4.2 Maquinaria ofertada (12 puntos)

Se adjuntará listado de maquinas o equipamiento deportivo ofertado y para su valoración de tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Año de salida al mercado del equipamiento cardiovascular.
- El sistema de autoalimentado de las máquinas cardiovasculares.
- El tipo de motor, sistemas de diagnóstico, pendientes máximas y número de apoyos de las maquinas de correr.

- Los sistemas de detección de pasos o similares, así como otros elementos que faciliten su uso.
- Que el equipamiento muscular ofrezca diferentes niveles de dificultad e intensidad, permitiendo movimientos guiados y libres, estabilizados por la propia maquina o por la persona (maquinas de cable), y que posibiliten movimiento y/o carga independiente de las extremidades (maquinas isolaterales).
- Que el paso de carga en las máquinas de musculación no supere los 5 kg., valorándose los equipos que tengan pasos menores
- Las características de seguridad, ergonomía y curvas de fuerza de la maquinaria.
- Implementación de tecnología en máquinas cardiovasculares (ipod, usb, etc.)
- Disponibilidad de colores en tapicería y armazón

No se valorará incrementos en material, siendo valorado este incremento de elementos en el punto relativo a mejoras.

4.3. Relación del equipamiento no deportivo ofertado. (4 puntos)

Se valorará elementos que se aportan, así como su idoneidad, personalización y adaptación a los espacios.

5 Programa de formación, de ayuda e información en la utilización de cada máquina, (hasta un máximo 6 puntos)

Se valorará el tipo de ayuda e información para su uso que aporte la maquinaria, así como los programas de formación para trabajo con colectivos y grupos específicos.

Entre otros se valorará:

- Uso correcto de la maquinaria en la sala de fitness con especial atención a la formación en la correcta utilización de la maquinaria, seguridad, ergonomía y curva de fuerza.
- Uso de la maquinaria con entrenador personal con especial atención a la propuesta de trabajo específico.
- Uso de la maquinaria para impartir clases colectivas en la sala de fitness con especial atención a las propuestas de entrenamiento de fuerza en la sala, dinamización del centro y consecución de la mejora de los clientes y fidelización.
- Graficos, textos y otros elementos informativos para el uso correcto de la maquinaria y sus programas.

	<p><input type="checkbox"/> De igual modo se valorará la formación y programas específicos en circuitos para dolencias de espalda, obesidad, osteoporosis, hipertensos, cardiopatías, etc. y otros programas de formación para trabajar con población específica.</p> <p>6 Adaptación de las máquinas ó adaptación a minusvalías, (hasta un máximo de 2 puntos) Se deberá presentar listado de todas las máquinas cardiovasculares o no y su nivel de adaptabilidad.</p> <p>7. Mejoras a esta propuesta básica, (hasta un máximo de 6 puntos).</p> <p><u>7.1. Mejoras en la imagen y estética (2 puntos)</u> Solo se valorarán los elementos que a juicio de Bilbao Kirolak supongan una mejora para la imagen o la estética de la sala y que puedan aplicarse en la misma.</p> <p><u>7.2 Mejoras en equipos informáticos (Hardware). (2 puntos)</u> Solo se valorarán equipos informáticos con pantallas táctiles. Solo se valorarán los elementos que a juicio de Bilbao Kirolak supongan una mejora para el diseño y funcionalidad de la sala.</p> <p><u>7.7.3. Mejoras e incremento en materiales deportivos. (2 puntos)</u> Solo se valorarán los elementos que a juicio de Bilbao Kirolak supongan una mejora para el diseño y funcionalidad de la sala.</p>
19. Compensación por renuncia.	Gastos que por su participación en la licitación se hubiesen efectivamente ocasionado al candidato.
20. Revisión de precio.	No se contempla.
21. Admisibilidad de variantes.	No se contempla.

22. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.	Ver punto 3.7.3 del Pliego administrativo.
23. Inicio de los trabajos.	El suministro se efectuará en un plazo máximo de 30 <u>días naturales</u> computados desde el día de la solicitud de Bilbao Kirolak que empezarán a contar desde la formalización del correspondiente contrato.
24. Presentación de la documentación	La documentación se presentará en papel reciclado a doble cara y en formato CD o pendrive.
25. Varios	Los licitadores están obligados a mantener su oferta durante un plazo de tres meses.

Pliego de cláusulas administrativas
particulares que rigen la licitación convocada por Bilbao Kirolak - Instituto
Municipal de Deportes S.A.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la “**Entidad Contratante**”), la indicada en el **punto 2** de la carátula del pliego, cuyos datos, dirección y teléfono se indican igualmente en ese punto.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter privado. Se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **punto 3** de la carátula; y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de Derecho Privado.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato será competente el orden jurisdiccional señalado en el **punto 3** de la carátula; y en cuanto a las controversias que surjan entre las partes en relación con los sus efectos, cumplimiento y extinción, será competente el orden jurisdiccional civil.

1.3. Objeto del contrato

El presente pliego tiene el objeto que se especifica en el **punto 4** de la carátula.

1.4. Duración del contrato

El plazo máximo de ejecución del contrato será el fijado en el **punto 5** de la carátula que encabeza este Pliego.

En el caso de que así se prevea en el **punto 6** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista.

En el caso de prestación de servicios y en el de suministro del artículo 9.3 a) de la Ley de contratos del sector público y para el supuesto que en la carátula así se prevea, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, salvo que en la carátula se prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. Las prórrogas no podrán ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente.

En caso de extinción normal o anormal del contrato por cualquier causa, y con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio, el órgano de contratación podrá acordar la prórroga forzosa del contrato, hasta la adjudicación del nuevo contrato, por un periodo que en ningún caso será superior a seis meses.

1.5. Precio del contrato

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el **punto 7** de la carátula.

1.6. División en lotes

El contrato quedará dividido en los lotes si así se indica en el **punto 8** de la carátula, pudiendo estos adjudicarse de forma independiente cuando lo autorice el **punto 9** de la carátula.

1.7. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que se acompañan como **Anexo I**, que forman parte del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes de las cláusulas contractuales que se celebrará con sujeción al modelo que se acompaña como **Anexo XII**.

3. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

3.1. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo dispuesto en el **punto 10** de la carátula. Se tramitará de forma ordinaria.

3.2. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto 11** de la carátula. Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

Estos documentos que la Entidad Contratante pone a disposición de las empresas licitadoras tienen por finalidad única y exclusiva que se elaboren las ofertas objeto de concurso. Por ello las empresas licitadoras y sus colaboradores se comprometen a no utilizar con cualesquiera otros fines los documentos y la información que en ellos se contienen.

3.3. Garantías

3.3.1. Provisional

En el caso de que así lo prevea el **punto 12** de la carátula, será requisito necesario para poder participar en el concurso que las empresas licitadoras presenten una garantía provisional por el importe del presupuesto de licitación que se especifique en la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

En caso de uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el presente pliego y se garantice solidariamente a todos los miembros de la unión temporal.

Esta garantía provisional será devuelta a las empresas licitadoras que no resulten adjudicatarias una vez proclamada la adjudicación definitiva del concurso.

La garantía provisional constituida por las empresas licitadoras será ejecutada en el supuesto de que de forma injustificada retiren su oferta antes de la adjudicación provisional (en el caso de que no exista ésta, definitiva) del contrato, o si quien resulta seleccionado adjudicatario no constituye la garantía definitiva o si por causas que le sean imputables no formaliza el contrato.

3.3.2. Definitiva

En el caso de que así lo prevea el **punto 13** de la carátula, la empresa adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante la Entidad Contratante, en el plazo de 15 días hábiles desde que se haga pública la adjudicación provisional (en el caso de que no exista ésta, definitiva) del contrato, una garantía definitiva por un importe equivalente al porcentaje del precio de adjudicación del contrato que se especifique en el **punto 13** de la carátula.

Las empresas licitadoras podrán constituir esta garantía en metálico, en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución.

La garantía definitiva responderá (i) de la correcta ejecución del contrato en los términos fijados para el mismo en los pliegos; (ii) del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales por el adjudicatario; y (ii) del incumplimiento del contrato por el adjudicatario.

De acuerdo al artículo 92 de LCSP Bilbao Kirolak – Instituto Municipal de Deportes S.A. podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional (en el caso de que no exista ésta, definitiva) y, en su caso, definitiva del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación. La garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas en la LCSP.

La garantía definitiva extiende su duración “hasta el buen fin de la operación” que normalmente coincidirá con el transcurso del plazo de garantía y el establecimiento del Acta de Recepción Definitiva, por haberse cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate sin que resulten responsabilidades de la que deba responder el Contratista, o hasta que se resuelva el contrato sin mediar culpa del Contratista, a menos que los pliegos particulares contemplen alguna otra condición específica.

En los supuestos de recepción parcial sólo se podrá devolver la parte proporcional de la garantía cuando así esté previsto en el pliego.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que formalmente se constituya la del cesionario.

Si, por causas no imputables al Contratista, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que se haya producido la recepción formal definitiva y, en su caso, la liquidación del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la misma.

La garantía definitiva responderá de:

De las penalidades impuestas al contratista en el pliego o las que resulten del proceso negociador, si esta materia hubiese sido objeto de acuerdo específico.

De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la entidad por la demora imputable al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y por los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad, ya sea con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que garantiza la garantía definitiva llevará aparejado su incautación parcial para responder de las penalidades a que hubiere lugar, si el pliego prevé esta posibilidad, así como para el supuesto de abono de indemnizaciones exigibles al contratista. En todos estos supuestos el contratista vendrá obligado a la

reposición de la misma en sus propios términos en el plazo de quince días desde la ejecución. En defecto de dicha reposición en plazo, Bilbao Kirolak – Instituto Municipal de Deportes S.A. tendrá derecho a afectar cualquier pago pendiente al Contratista - por el mismo importe- a tal fin. Se procederá a su incautación total, para el supuesto de incurrir en causa de resolución de contrato a él imputable.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá ser realizado en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo establecido en el correspondiente pliego.

3.3.3. Garantía complementaria

En casos especiales, de los que se dejará constancia en el expediente, se podrá exigir que, además de la garantía definitiva a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía definitiva total un máximo del diez por ciento (10%) del importe del contrato.

No se exigirá garantía complementaria respecto de las ofertas calificadas anormalmente bajas que, tras el proceso correspondiente de justificación, hayan sido admitidas por la entidad.

La garantía complementaria tiene la consideración de garantía definitiva, rigiendo, por tanto, para la misma la regulación de aquella.

3.3.4. Tipos de garantías

Las garantías exigidas en los contratos celebrados por Bilbao Kirolak – Instituto Municipal de Deportes S.A. podrán prestarse en las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

3.3.5. Régimen de la garantías prestadas por terceros

Las personas o entidades distintas del contratista que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los arts. 1.830 y concordantes del Código Civil.

3.3.6. En el contrato de seguro de caución se aplicarán las siguientes normas:

Tendrá la condición de tomador del seguro el contratista y la de asegurado Bilbao Kirolak – Instituto Municipal de Deportes S.A..

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

3.4. Presentación de las proposiciones

3.4.1. Lugar y plazo

Las empresas licitadoras presentarán sus proposiciones en las oficinas de la Entidad Contratante de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, excepto si se establece otro horario en la carátula, y tendrán de plazo hasta la fecha que se indica en el **punto 14** de la carátula.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa licitadora deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante fax al 944354757 o telegrama antes o durante el día límite indicado y antes de la hora límite indicada. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones deberán mantenerse durante un plazo de tres meses.

3.4.2. Notas aclaratorias sobre las proposiciones

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación exigida, siempre que ésta fuera notarial, acomodada a los requisitos que en cuanto a legalización y legitimación establecen la Ley y el Reglamento Notarial. En

caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original o copia o fotocopia debidamente autenticadas que podrá realizarse por la Entidad contratante.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las previsiones del presente Pliego.

3.4.3. Causas de exclusión

Se excluirá del proceso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este Pliego.
- (c) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta de la apertura del sobre de documentación administrativa razonando las causas que motivaron su exclusión.

3.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán, en principio, de tres sobres cerrados -pudiendo presentarse lacrados y precintados-, que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

- (i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;
- (ii) El nombre del licitador y persona que le represente;
- (iii) La dirección a efectos de notificaciones; y
- (iv) Los números de teléfono y fax.

3.5.1. Sobre (A): Documentación administrativa:

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente “[Nombre del contrato] Licitador: [...]” y la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

*Los licitadores deberán presentar un formulario previo de acuerdo al **Anexo IV** de este pliego.

- a) Persona física: **D.N.I.** o documento fehaciente que haga sus veces de la persona

que realice la proposición.

- b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

- c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia,
- d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: **inscripción** de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una **declaración jurada** o un **certificado** de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización
- e) especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- f) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: **informe** de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentación acreditativa de habilitación empresarial.- Cuando en la Carátula se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

3.- Documentos acreditativos de la representación.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el art.94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar previstas en el art 49 de la LCSP según modelo que figura como **Anexo II**. Esta declaración

incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5.- Documentación acreditativa de la clasificación

- Conforme a lo establecido en el artículo 54.5 de la LCSP, se podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente exigible.
- Cuando se exija la clasificación de contratistas de acuerdo con lo anterior, dicha circunstancia se hará constar en el **punto 15** de la Carátula del presente Pliego.
- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.
- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si no se exigiera la clasificación se presentará la **justificación de la solvencia económica y financiera, profesional y técnica**, requerida en el **punto 15** de la Carátula de este Pliego, la cual se acreditará mediante la presentación de los documentos requeridos en la misma.

7. Declaración de compromiso de constitución en U.T.E. según modelo que figura como **Anexo VI**, Deberá indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

8.- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa según modelo que figura como **anexo X**

9.- En el caso de tener en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad**

superior al 2 por 100, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en el apartado uno de la Disposición Adicional sexta de la LCSP, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente:

- La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.
- El porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

10.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una **declaración** en virtud de la cual se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.- La acreditación de las circunstancias relacionadas en este pliego en los apartados 1,3 4 y 5 (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, declaración responsable y clasificación de contratistas) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o
- b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso), o
- c) mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación con las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una **declaración responsable** (utilizando el modelo del **Anexo VII**) del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

3.5.2. Sobre (B): Propuesta técnica:

El Sobre (B) deberá llevar la mención siguiente:

“*[Nombre del contrato]*

Licitador: [...]”.

Deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 16** de la carátula.

3.5.3. Sobre (C): Propuesta económica:

El Sobre (C) deberá llevar la mención siguiente:

“*[Nombre del contrato]*

Sobre C: Propuesta económica

Licitador: [...]”.

El Sobre (C) contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que lo represente, conforme al modelo que figura como **Anexo III** al presente Pliego, tal como se indica en el **punto 17** de la carátula.

3.6. Criterios de valoración de las ofertas

Las ofertas se valorarán de 1 a 100 puntos o %, con base en los criterios establecidos en el **punto 18** de la carátula.

3.7. Composición de la mesa de contratación y valoración de las ofertas

3.7.1. Mesa de contratación

- (i) Composición: la mesa de contratación estará constituida por el Presidente del Consejo de Administración quien la presidirá, el Director General de la Sociedad y un técnico de Bilbao Kirolak relacionado con las funciones de contratación, quien actuará también como secretario. El Presidente podrá ser sustituido en todo momento por el Vicepresidente de la Sociedad, y el Director General por el Director del Área del Ayuntamiento de Bilbao bajo el que esté supeditada orgánicamente Bilbao Kirolak.
- (ii) Constitución: para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos dos miembros de la misma. Los miembros de la Mesa podrán delegar sus funciones, ya sea de forma permanente o para casos concretos.
- (iii) Adopción de acuerdos: los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.
- (iv) Asistencia técnica a la mesa: la mesa podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

3.7.2. Actuaciones correspondientes a la apertura de proposiciones por la mesa

- (i) Apertura de proposiciones: constituida la mesa en la forma prevista en el apartado anterior, con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, aquella procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).
- (ii) Exclusión de la licitación: si, realizada la apertura de las plicas, la mesa de contratación observase defectos u omisiones en la documentación contenida en los sobres que fuesen subsanables, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación,

lo comunicará a los licitadores correspondientes por cualquier medio, y concederá un plazo de 24 horas a partir de la comunicación para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes.

- (iii) Apertura y lectura de ofertas técnica y económicas: la mesa de contratación procederá a la apertura de pliegos en el lugar, día y hora que señale el anuncio de convocatoria del concurso, procediendo a determinar los licitadores que cumplen los requisitos para optar a la adjudicación.

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la presidencia de la mesa invitará a los licitadores que asistan al acto, o a quien legalmente les represente, para que comprueben la no alteración de los sobres correspondientes a las ofertas económicas.

- (iv) Emisión de informes: antes de que la mesa formule propuesta de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes y asesoramiento considere precisos a tal efecto.

A requerimiento de la Entidad Contratante, los licitadores deberán presentar las oportunas explicaciones sobre cualquiera de los documentos presentados.

- (v) Propuesta de adjudicación: la mesa, vistas las ofertas presentadas y los informes requeridos, formulará informe clasificando las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación y proponiendo la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

3.7.3. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

En el supuesto que el único criterio valorable de forma matemática a considerar sea el del precio, la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará siguiendo los criterios establecidos en el artículo 136 de la LCSP y conforme a parámetros objetivos establecidos en el art. 85 del RGLCAP o normativa que la sustituya, salvo que se prevea otra cosa en la carátula de este pliego.

Cuando deba considerarse más de un criterio de valoración se seguirán esos mismos criterios sólo para el precio, salvo que en el punto correspondiente de la carátula se expresen los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

3.8. Adjudicación provisional del contrato y renuncia

El Consejo de Administración de la Entidad Contratante o la persona o personas en las que ésta delegue dicha facultad, a la vista del informe elevado por la mesa de contratación, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a excepción de que opte por declarar desierto el concurso cuando no se haya presentado ninguna proposición admisible según los criterios de adjudicación que figuran en la carátula.

En caso de que la Entidad Contratante renuncie a la celebración del contrato se compensará a los licitadores mediante el abono de la cantidad que se indica en el **punto 17** de la carátula

La resolución por la que se adjudique provisionalmente el contrato será motivada y se publicará en el perfil de contratante de la Entidad Contratante.

En los 10 días siguientes a esa publicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la disposición de los medios a que se hubiese comprometido. Asimismo, deberá constituir la garantía que, en su caso, proceda. Si no lo hiciera, la Entidad podrá anular la adjudicación y, en su caso, resolver la adjudicación a favor del licitador siguiente en puntos. En cuanto al Impuesto de Actividades Económicas habrá de presentar Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al modelo del **Anexo V** de este Pliego.

3.9. Adjudicación definitiva del contrato

En los diez días hábiles siguientes al plazo anterior y siempre que el adjudicatario hubiera presentado la documentación mencionada, la adjudicación provisional se elevará a definitiva que deberá publicarse en los términos descritos en el apartado anterior. La adjudicación definitiva se notificará asimismo a los candidatos o licitadores.

4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Documento de formalización

El adjudicatario quedará obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación el contrato, excepto en los casos en los que en la carátula se establezca otro plazo.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario aportará la documentación que le sea requerida y, en todo caso, la siguiente:

- (i) Una certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y una certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- (ii) Escritura pública de constitución de la unión de empresarios junto con el C.I.F. de la misma, en el caso de que se haya licitado bajo esta forma.
- (iii) Constitución de la garantía definitiva.
- (iv) La póliza del seguro de caución requerido en las cláusulas contractuales.

El Contrato se formalizará en documento privado. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo los gastos derivados de su otorgamiento de la parte que lo solicite.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

La **Entidad Contratante** se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta previamente a la adjudicación del contrato.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiera formalizarse el contrato por ausencia o por el carácter incompleto de cualquiera de los documentos enumerados en la cláusula anterior, la Entidad Contratante acordará la resolución del mismo previa audiencia del interesado. Si las causas no fueran imputables al empresario, la Entidad Contratante lo ampliará expresamente, por escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo, que no podrá exceder en ningún caso del tiempo que resultase perdido como consecuencia de la causa de que se trate.

5. OTROS DATOS DE INTERÉS

5.1. Revisión de precios

En cuanto a la revisión de precios, se estará a lo señalado en el **punto 20** de la carátula, en el que se consignará la procedencia o no de la revisión de precios y la fórmula aplicable.

5.2. Plazos

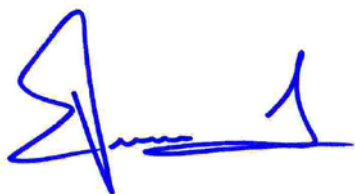
Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

5.3. Admisibilidad de variantes

La posibilidad de introducir variantes se determinará en el **punto 21** de la carátula.

En el caso de que sean admisibles, las variantes deberán especificar todos los elementos de la oferta que se vean afectados por ellas.

Fdo:
Directo General de Bilbao Kirolak.
Fernando Zubizarreta Linaza

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'F' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

ANEXO I

Pliego de prescripciones técnicas.

ANEXO II

Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas.

Modelo Declaración Jurada

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público

Que él y la empresa a la que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Bilbao.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en Bilbao, a

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO III

Modelo de proposición económica.

D/DÑA. con domicilio en
, calle y provisto del
 D.N.I. en nombre propio o como (señalar las
 facultades de representación: administrador/a único/a, apoderado/a...) en representación de la
 empresa con domicilio en
, calle
 C.P. Tfno.
, Fax, C.I.F. y cuyo
 buzón electrónico donde, si procede, realizar las comunicaciones y notificaciones del proceso de
 licitación y trámites de contratación es@..... .

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto

- II. Que igualmente conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- III. Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propone su realización, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, en el PLAZO de(sólo cuando el plazo sea criterio de adjudicación) y la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra)

PRECIO euros.
..... % I.V.A. euros.
TOTAL	TOTAL euros.

En, a de de 200

Fdo.:

Sello de la empresa:

**Variaciones al Modelo de Proposición
(En caso de U.T.E.)**

D., con domicilio en y D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F. nº, con la participación de%, y D., con domicilio en y D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa..... con domicilio social en y C.I.F. nº y con la participación de%,

DECLARAN: (Transcribanse los puntos que constan en el modelo de proposición económica).

En, a de de 200

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa Sello de la empresa

**Variaciones al Modelo de Proposición
(En caso de EMPRESAS EXTRANJERAS)**

Deberán añadir los siguientes puntos al modelo de proposición:

Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los problemas de la interpretación, modificación, resolución y extinción del contrato."

ANEXO IV**Formulario a rellenar por los licitadores****I. DATOS PERSONALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA****1. Empresa individual**

1.1. Nombre
Nacionalidad
1.2. D.N.I. nº
1.3. Domicilio
1.4. Fax
1.5. Tfno.
Código Postal
Nombre comercial registrado
Inscrito en el Registro Mercantil de
Fecha/...../.....

2. Empresa social

2.1. Denominación de la Sociedad
2.2. C.I.F.
2.3. Fecha de constitución
2.4. Inscrita en el Registro Mercantil de
Fecha/...../.....
2.5. Domicilio social
2.6. Fax
2.7. Tfno.

Relación de escrituras sociales posteriores:

TITULO	FECHA
1. Modificación/...../.....
2. Ampliación/...../.....
3. Cambio de denominación social/...../.....
4. Otras/...../.....
5./...../.....

3. Apoderado

3.1. Nombre Del apoderado
3.2. Escritura de apoderamiento a su favor:
• Fecha de la escritura
• Inscrita en el Registro Mercantil de
• Referencia al artículo ó apartado donde conste el poder:
.....

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL

(Referencia al artículo correspondiente en los estatutos vigentes: art.)

Fdo.:

Sello de la empresa:

ANEXO V

Modelo de declaración Impuesto sobre Actividades Económicas

D. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único,
apoderado/a...) en representación de la empresa con
domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe:

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente)

- Está obligado al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 g) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- Se encuentra en el supuesto de exención del art. 5.1 h) recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E.
(Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en Bilbao a de de

Fdo.:
Sello de la empresa:

ANEXO VI

Modelo de declaración de UTE

D. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...)
en representación de la empresa con domicilio social en
....., y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en nombre propio o como
..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...)
en representación de la empresa con domicilio social en
....., y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D.

*Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en Bilbao a de
..... de*

Fdo:
Sello de la empresa

Fdo:
Sello de la empresa

ANEXO VII

Modelo Declaración Jurada de validez de datos del Registro de Contratistas del
Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado)

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio en, y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La validez y vigencia de los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco (o en su caso, del Estado) y en especial los relativos a no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 del LCSP.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en Bilbao, a de de

Edo.:

Sello de la empresa

ANEXO VIII

Solvencia económica

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, y C.I.F. Nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA necesaria para la contratación de en el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que la cifra de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios ha sido la siguiente, desglosada por ejercicio:

Año _____:

Año _____:

Año _____:

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera necesaria para la licitación pública enunciada, firma la presente en Bilbao a

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO IX

Solvencia técnica

D., con D.N.I. nº, en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, y C.I.F. Nº a efectos de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA necesaria para la contratación de en el expediente nº

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que los principales trabajos realizados durante los tres últimos años, han sido los que se relacionan en el Anexo a la presente y respecto de los cuales aporta los correspondientes certificados o documentos acreditativos sobre los mismos.

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en Bilbao a

Fdo.:
Sello de la empresa

MODELO DE RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Año _____

Concepto	Cliente	Fecha	Importe	Certificado o documento acreditativo expedido por

Edo.:
Sello de la empresa

ANEXO X

Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa

D./Dña..... con domicilio en, calle.....
y provisto/a del DNI..... en nombre propio / en representación de la
empresa..... con domicilio en, calle
..... CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que la relación con la documentación aportada en el sobre (designar el sobre al que se refiere), se consideran confidenciales las siguientes informaciones y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....
.....
.....

En, a de de

Fdo.:

DNI:

ANEXO XI

Documentación que deben aportar las empresas extranjeras

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán aportar en el sobre "B" la documentación siguiente:

1. Las empresas deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en un Registro profesional o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. Todo ello traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano o al euskera.
3. Declaración, en castellano o euskera, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a quien licita.
4. Acreditación, en castellano o euskera, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 49 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano o al euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.
6. En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 64 y 67 de la LCSP.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes

órganos de contratación en relación con las letras b) y c) del artículo 64.1; letra a), del artículo 65 y letras a), b), d) e i) del artículo 49 de la LCSP.

7. El licitador deberá prestar la garantía provisional que sea exigida, por importe del 3 por 100 del presupuesto del contrato, que se constituirá en la forma que se indica en este Pliego.
8. Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Comunidad Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores deberán acreditar:
 - a) la capacidad de obrar, mediante certificación expedida por la Embajada de España en el estado correspondiente en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, salvo que se trate de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en cuyo caso se acreditara su capacidad de obrar.
 - b) que su Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga o que es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Este extremo se justificará mediante el informe de la respectiva representación diplomática española.
 - c) documentalmente, que tiene abierta una sucursal con domicilio en España y ha designado nominalmente a los apoderados o representantes de la misma para sus operaciones.
 - d) que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.
 - e) en el caso de que el importe del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a la cifra que figura en el artículo 16 de la LCSP no se exigirá el informe de reciprocidad a que se refiere el apartado b) en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del comercio.

ANEXO XII

Cláusulas contractuales.

ANEXO XII CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE SUMINISTROS

1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga por el presente Contrato a suministrar a la Entidad y ésta a recibir el suministro objeto de este contrato (en adelante, los “**Productos**”), de acuerdo con las especificaciones, alcance y límites de suministro fijados en este Contrato en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Oferta Económica y Técnica (o en su defecto, en cualquiera de los documentos contractuales).

2. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

En lo no previsto expresamente en los pliegos y en el presente Contrato, serán de aplicación las normas de Derecho Privado en cuanto a sus efectos y extinción.

3. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El Contrato está integrado por este documento, todos sus Anexos y cualesquiera otros documentos que los modifiquen o sean objeto de desarrollo de éstos o se preparen o elaboren con arreglo a lo pactado en el presente Contrato (en lo sucesivo, todos ellos, los “**Documentos Contractuales**”).

Las presentes cláusulas prevalecerán, en todo caso, sobre cualquier previsión y disposición que esté contenida en los restantes Documentos Contractuales. Estas últimas deberán entenderse modificadas o suprimidas en lo pertinente, en caso de que exista alguna divergencia o contradicción.

En caso de contradicción entre uno o varios documentos de índole técnica, tendrán preferencia los de carácter obligatorio en la fecha de ejecución. Lo indicado en un documento y omitido en los demás, será de obligada ejecución y su importe se considerará incluido en el precio total de la oferta económica.

El Contratista podrá y deberá solicitar a la Entidad las aclaraciones y especificaciones que estime oportunas, pero será de su absoluta responsabilidad hacerlo con la antelación necesaria, ya que por tal causa, no podrá, en ningún caso, interrumpirse ni prorrogarse la ejecución de los Suministros, ni incrementar el precio de los mismos.

La Entidad dispondrá de un plazo de veinte (20) días naturales desde que reciba tal solicitud, para aclarar o especificar los puntos sobre los que se haya pedido una aclaración.

El Contratista se compromete a asumir y suplir, a su cargo, la totalidad de las obligaciones dimanantes de cualquier tipo de normativa de necesario cumplimiento aplicable a los Suministros, e incluso aquella regulación que entre en vigor con posterioridad a la firma del Contrato.

El Contratista acepta todos y cada uno de los Documentos Contractuales, y estima que son suficientes para llevar a cabo la ejecución de los Suministros, sin que por consiguiente pueda pretextar como retraso, ni de un aumento de precio, la falta de documentación o de cualquier otro dato preciso para la iniciación y ejecución de los mismos con sujeción a las estipulaciones establecidas en estas cláusulas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN [Y PRÓRROGAS]

4.1. Plazo de ejecución

El Contrato tendrá un plazo de ejecución previsto en el pliego (o en su defecto, en cualquiera de los documentos contractuales).

La fecha para el comienzo de su ejecución será el previsto en el contrato o, en su defecto, en el acta de inicio de suministro.

En caso de extinción del presente Contrato, el Contratista se obliga a completar la fabricación de los Productos en curso cuyo pedido haya sido formalizado con anterioridad a dicha extinción y la Entidad se obliga a recibirlos y pagarlos.

A menos que la terminación de este Contrato venga motivada por el incumplimiento de cualquiera de las partes, no se derivará responsabilidad alguna para éstas como consecuencia de tal terminación.

4.2. [Prórrogas]

Se podrá prorrogar el contrato en los supuestos y condiciones previstas en el pliego (o en su defecto, en cualquiera de los documentos contractuales).

En los supuestos en que el objeto del contrato sea el suministro periódico y sucesivo de unos bienes a precio unitario, se admitirá la posibilidad de que el plazo del Contrato sea prorrogado una o varias veces a voluntad de la Entidad.

La Entidad podrá prorrogar la vigencia del Contrato por los períodos adicionales que se acuerden sin que la duración total de todas las prórrogas excedan el periodo máximo previsto en el pliego para el periodo inicial. La prórroga se entenderá aceptada por el contratista y será obligatoria para él siempre que la Entidad lo comunique al Contratista con al menos un mes de antelación a la fecha del vencimiento del Contrato. En tal caso, la ampliación de suministro estará sometida a idénticas condiciones que las pactadas en el presente Contrato y se deberá formalizar por escrito.

5. ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1. Compromiso de compra por la Entidad y pago del precio

La Entidad se compromete a:

- (a) Adquirir los Productos del Contratista cuyo suministro haya sido requerido por la Entidad, sin que exista obligación de adquirir una cantidad mínima de unidades.
- (b) Abonar el precio de cada suministro en las condiciones que se establecen en este Contrato, que son las correspondientes a la Oferta Económica.

El Contratista acepta y reconoce que la celebración del presente Contrato no supone el otorgamiento de un derecho de exclusividad por parte de la Entidad para el suministro de los Productos y, en consecuencia, la Entidad podrá contratar el suministro de los Productos con terceros.

5.2. Compromiso de suministro por el Contratista

El Contratista se compromete a:

- (a) Vender a la Entidad la totalidad de los Productos definidos en su Oferta.
- (b) Planificar un ritmo productivo que conduzca al suministro de los Productos con el nivel de calidad y en los plazos de entrega establecidos en el presente Contrato.
- (c) En el supuesto de que los Productos suministrados requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el Contratista estará obligado a realizar tales operaciones, considerándose su precio incluido en el precio ofertado.

5.3. Inspección de la ejecución

La ejecución del Contrato se desarrollará bajo la inspección y control de la Entidad, que podrá dar las instrucciones oportunas al Contratista para el fiel cumplimiento de lo convenido.

A tal efecto la Entidad designará a una persona como responsable de la supervisión del cumplimiento del Contrato, realizando la oportuna comunicación al Contratista y notificándole la identidad de la referida persona.

5.4. Entrega del suministro

Una vez fabricado el Producto y realizados, en su caso, los ensayos y pruebas necesarias para la emisión de certificado de calidad, el Producto será entregado a la Entidad en las condiciones siguientes:

- (a) Condiciones de entrega: el Producto terminado será entregado a la Entidad en los lugares determinados en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante lo anterior, la Entidad se reserva el derecho a fijar otro lugar de entrega del Producto, pero siempre dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- (b) Plazo de entrega: el Producto será entregado a la Entidad terminado e instalado de acuerdo con los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Oferta de Suministro, o en los que la Entidad establezca en cada caso.
- (c) Acta de recepción: en todo caso la recepción del Producto exigirá un acto formal y positivo, documentándose mediante el acta correspondiente.

5.5. Transmisión de riesgos

Una vez entregado el Producto terminado a la Entidad en las condiciones pactadas en los puntos anteriores, se entenderá que han sido transmitidos a ésta los riesgos de deterioro y destrucción del mismo.

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega

5.6. Gastos de transporte

Los gastos de transporte del Producto hasta su destino final y los correspondientes seguros de transporte, carga y descarga serán a cargo del Contratista. No obstante, en el pliego de prescripciones técnicas se podrá acordar que sea la Entidad quien contrate el transporte y los seguros por cuenta del Contratista. En ningún caso la Entidad asumirá responsabilidad derivada del transporte del Producto.

5.7. Adelantos en la producción

Si el Contratista adelantara la producción sobre los plazos comprometidos, no podrá realizar la entrega del Producto en los términos de los apartados anteriores hasta que se cumpla la fecha comprometida, salvo autorización de la Entidad.

5.8. Retrasos en la producción

Si el Contratista incurriera en retrasos imputables a él mismo superiores a 10 días en la fabricación y entrega del Producto respecto de las fechas comprometidas, el Producto no entregado se considerará producción perdida y se considerará como una de las causas de incumplimiento del presente Contrato.

Los retrasos sobre las fechas de entrega previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares facultarán a la Entidad a sancionar al contratista con una penalización del 1% diario del importe del lote a entregar.

5.9. Formalización de pedidos

El suministro de los Productos por el Contratista y su compra por la Entidad, a salvo de las instrucciones posteriores que pudieran darse por la Entidad, tendrán lugar de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

- (a) La Entidad enviará al Contratista, a la firma del contrato, una previsión de las unidades de Productos que vaya a necesitar (la "Previsión"), a fin de que el Contratista pueda organizar su producción de manera que pueda atender efectivamente la demanda de la Entidad. La Previsión carece de fuerza vinculante para la Entidad y se emite únicamente a efectos organizativos y de planificación del Contratista. La Previsión deberá comunicarse al Contratista por cualquiera de las formas de notificación establecidas en el contrato, pliegos o instrucciones.
- (b) La Entidad entregará a el Contratista, una orden de pedido en firme y vinculante para ambas partes ("Pedido en Firme") indicando cuáles van a ser las unidades de Productos concretas que la Entidad necesita. Esta orden de pedido marcará el inicio del cómputo del plazo de suministro y montaje.

5.10. Existencias

El Contratista mantendrá un mínimo de existencias de Productos con el fin de asegurar que pueda proporcionar un suministro continuado de Productos a la Entidad.

5.11. Otras obligaciones del Contratista.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Entidad.

A estos efectos, se señala que en el caso de que el Contratista deba montar los equipos suministrados en un recinto de obra en ejecución, deberá integrarse en el esquema de seguridad de la obra, de acuerdo con la normativa vigente y siguiendo las instrucciones del coordinador de seguridad y salud.

Será obligación del Contratista indemnizar los daños y perjuicios que se pudieren causar como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro.

Será obligación del Contratista la obtención de cuantas licencias o autorizaciones sean precisas incluso para la importación, en su caso, de los bienes, debiendo de solicitarlas en su propio nombre.

5.12. Modificaciones y servicios adicionales

La Entidad podrá solicitar modificaciones en los suministros siempre y cuando considere que existe conveniencia de los mismos. Para ello se seguirá el siguiente procedimiento:

- (a) Escrito de la Entidad al Contratista indicando la necesidad o conveniencia de tales suministros o servicios adicionales o de determinadas modificaciones.
- (b) El Contratista, en atención a la anterior solicitud, elaborará una oferta para cualquiera de los supuestos previstos y la remitirá a la Entidad en el plazo más breve posible.
- (c) El Contratista, en el menor tiempo posible, enviará a la Entidad un documento que contendrá el alcance de tales suministros, servicios o modificaciones, precios y términos de pago acordados con la Entidad.

5.13. Fabricación / Control de Calidad

El Contratista fabricará los Productos por su propia cuenta y cargo de acuerdo con los métodos adecuados de fabricación, respetando cualesquiera normas aplicables, sean internacionales, comunitarias, estatales, autonómicas o locales, vigentes o futuras, relativas a las normas de correcta fabricación y con sujeción expresa a las inspecciones desarrolladas por cualquiera de las autoridades comunitarias, estatales, autonómicas o locales competentes.

El Contratista se compromete a fabricar los Productos cumpliendo las condiciones de calidad exigidas y cualesquiera otras condiciones necesarias y pertinentes para que los Productos puedan adaptarse de forma idónea al uso al que están destinados. Para ello, el Contratista se compromete a realizar todas las pruebas y controles oportunos a fin de comprobar que el ensamblaje y la manipulación sean los adecuados.

Los Productos se ajustarán a los tipos o calidades establecidos en la Oferta de Suministro y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.14. Garantías

El Contratista garantiza que todos los Productos y componentes suministrados por él corresponderán a un diseño correcto, serán nuevos, de calidad y cantidad adecuada, de correcta mano de obra y de acuerdo con las especificaciones de este Contrato.

Asimismo, el Contratista garantiza que todos los Productos y materiales suministrados por él serán montados, en su caso, de manera adecuada conforme a lo estipulado por la Entidad.

5.15. Responsabilidad del Contratista

El Contratista responderá ante la Entidad de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega del bien, en relación a su cualidad, uso, su correcta instalación, etc.

El Contratista responde de las faltas de conformidad que se manifiesten en un plazo de dos años desde la entrega.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a la entrega ya existían cuando la cosa se entregó, excepto cuando esta presunción sea incompatible con la naturaleza del bien o la índole de la falta de conformidad.

Salvo prueba en contrario, la entrega se entiende hecha en el día que figure en la factura o tique de compra, o en el albarán de entrega correspondiente si éste fuera posterior.

La Entidad deberá informar al Contratista de la falta de conformidad en el plazo de dos meses desde que tuvo conocimiento de ella.

5.16. Facultad de la Entidad

Se reconoce a la Entidad el derecho a la reparación del bien, a su sustitución, a la rebaja del precio y a la resolución del Contrato.

Si el bien no fuera conforme con el Contrato, la Entidad podrá optar entre exigir la reparación o la sustitución del bien, salvo que una de estas opciones resulte imposible o desproporcionada. Desde el momento en que la Entidad comunique al Contratista la opción elegida, ambas partes habrán de atenerse a ella.

- a) La reparación y la sustitución se ajustarán a las siguientes reglas:
- (i) Serán gratuitas para la Entidad. Dicha gratuidad comprenderá los gastos necesarios realizados para subsanar la falta de conformidad de los bienes con el Contrato, especialmente los gastos de envío, así como los costes relacionados con la mano de obra y los materiales.
 - (ii) Deberán llevarse a cabo en un plazo de 7 días y sin mayores inconvenientes para la Entidad, habida cuenta de la naturaleza de los bienes y de la finalidad que tuvieran para la Entidad.
 - (iii) La reparación suspende el cómputo de los plazos mencionados en la presente Cláusula. El período de suspensión comenzará desde que la Entidad ponga el bien a disposición del Contratista y concluirá con la entrega a la Entidad del bien ya reparado. Durante los seis meses posteriores a la entrega del bien reparado, el Contratista responderá de las faltas de conformidad que motivaron la reparación, presumiéndose que se trata de la misma falta de conformidad cuando se reproduzcan en el bien defectos del mismo origen que los inicialmente manifestados.
 - (iv) La sustitución suspende el cómputo de los plazos mencionados en la presente Cláusula, desde el ejercicio de la opción hasta la entrega del nuevo bien.
 - (v) Si concluida la reparación y entregado el bien, éste sigue siendo no conforme con el Contrato, la Entidad podrá exigir la sustitución del bien o la rebaja del precio o la resolución del Contrato.

- (vi) Si la sustitución no lograra poner el bien en conformidad con el Contrato, la Entidad podrá exigir la reparación del bien o la rebaja del precio o la resolución del Contrato.

- b) La rebaja del precio y la resolución del Contrato procederán, a elección de la Entidad, cuando éste no pudiera exigir la reparación o la sustitución y en los casos en que el plazo de la entrega fuera esencial y éstas no se pudieran llevar a cabo en plazo razonable o sin mayores inconvenientes para la Entidad. La resolución no procederá cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia.

La rebaja del precio será proporcional a la diferencia existente entre el valor que el bien hubiera tenido en el momento de la entrega de haber sido conforme con el Contrato y el valor que el bien efectivamente entregado tenía en el momento de dicha entrega.

En cualquiera de las cuatro circunstancias, la Entidad podrá imponer al Contratista una penalidad del 15% del valor de los Productos.

Si hubiera desacuerdo entre las partes en cuanto a si el lote de Productos cumple o no con las Condiciones de Calidad, la Entidad podrá retener los Productos en cuestión, así como los pagos que tenga pendientes con el Contratista, incluyendo pagos debidos por el suministro de Productos no defectuosos hasta que se resuelva el desacuerdo.

5.17. La garantía comercial

La garantía comercial que el Contratista ofrezca a la Entidad adicionalmente obligará a quien figure como garante en las condiciones establecidas en el documento de garantía y en la correspondiente publicidad.

La garantía deberá formalizarse, al menos, en castellano, por escrito o en cualquier otro soporte duradero y directamente disponible para la Entidad, que sea accesible a éste y acorde con la técnica de comunicación empleada.

La garantía expresará necesariamente:

- (i) El bien sobre el que recaiga la garantía.
- (ii) El nombre y dirección del garante.
- (iii) Los derechos de la Entidad como titular de la garantía.
- (iv) El plazo de duración de la garantía y su alcance territorial.
- (v) Las vías de reclamación de que dispone la Entidad.

6. PRECIO Y PAGOS

- 6.1.** El precio de los Productos es el incorporado a la Oferta Económica. En el precio ofertado se entenderán incluidos todos los gastos y costes que pudieran surgir en la prestación del suministro contratado, así como todos los impuestos, gastos de entrega o transporte, tasas y arbitrios de cualquier índole fiscal, al igual que el IVA, necesarios

para el cumplimiento por el Contratista de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato.

- 6.2 El Contratista presentará el último día de cada mes certificación en la que se desglosarán todos y cada uno de los Productos suministrados durante el periodo a que corresponda cada certificación, que deberán ser aprobadas por la Entidad.
- 6.3 La Entidad dispondrá de quince (15) días a partir de la presentación de las certificaciones para su cotejo y comprobación, al efecto de dar su conformidad o hacer las observaciones que estime oportunas, entendiéndose otorgada tácitamente dicha conformidad si transcurrido el plazo indicado no se hubiere manifestado nada en contrario.

En el caso de que exista desacuerdo entre las partes sobre alguna de las partidas de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que a continuación se señala e incorporándose la partida discutida, en su caso, a la siguiente certificación.

- 6.4 Por cada certificación expedida por el Contratista y aprobada por la Entidad, el Contratista preparará y entregará mensualmente a la Entidad una factura a su nombre (en lo sucesivo, cada una de ellas, una "Factura") que deberá contener, debidamente desglosadas, las siguientes partidas:
 - (a) Importe a pagar a cuenta por la certificación aprobada.
 - (b) Importe de la retención en garantía que corresponda.
 - (c) Importe de deducciones de cualquier otra índole a practicar por la Entidad.
 - (d) Aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre el importe resultante de restar al apartado (a) el importe de los apartados (b) y (c).
- 6.5 La Entidad abonará al Contratista contra la entrega de la correspondiente Factura (en la que se detallarán los servicios, el periodo e impuestos repercutidos) y mediante transferencia bancaria, cheque o confirming, a elección de la Entidad, la cantidad correspondiente a 60 días, contados desde la recepción y registro de la factura, en los periodos de pago fijados.

Las partes podrán establecer de mutuo acuerdo atrasos y adelantos en el pago o cualesquiera otras fórmulas de financiación al uso.

- 6.6 El abono de las certificaciones no significará la aceptación del suministro realizado.
- 6.7 El Contratista deberá destinar los cobros de las certificaciones al pago de cuantos gastos origine el suministro, sin que los mismos puedan derivarse a otros suministros ajenos a este Contrato que pudieran ser realizadas por el Contratista.

También es requisito necesario la manifestación del Contratista bajo su responsabilidad de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

La Entidad podrá, si lo estima conveniente, exigir del Contratista la presentación de las Certificaciones acreditativas de tales extremos; es decir, certificado expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia o la administración tributaria competente y certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social al respecto.

La Entidad podrá descontar de cualquier pago debido al Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen.

7. INDEMNIZACIÓN Y SEGURO

El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá indemne a la Entidad en relación con todos y cualesquiera daños, perjuicios, costes y gastos (incluyendo, entre otros, honorarios razonables de abogados) derivados de todas y cualesquiera reclamaciones, judiciales o no, y procedimientos por daños físicos, o daños a la Entidad u otro tipo de daño de cualquier clase derivado de, o que se afirme derivar de, cualesquiera de los lotes de Productos suministrados por el Contratista a la Entidad a menos que tales daños sean directamente imputables a la Entidad y causados por un dolo o culpa grave por su parte.

En particular, el Contratista será responsable, conforme a la normativa vigente, de los daños causados por los defectos de los Productos que suministre a la Entidad. Se entenderá por Producto defectuoso aquél que no ofrezca la seguridad que cabría legítimamente esperar, teniendo en cuenta todas las circunstancias y, especialmente, su presentación, el uso razonablemente previsible del mismo y el momento de su puesta en circulación.

Para ello, el contratista deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación del siguiente contrato del seguro, que el Contratista contratará y mantendrá a su costa durante el periodo contractual y el plazo de garantía:

Póliza de responsabilidad civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados incluyendo como asegurado al contratista, el subcontratista, y al personal que intervenga a su cargo, en su caso. Deberá quedar incluido Bilbao Kirolak – Instituto Municipal de Deportes, como asegurado adicional. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.005,06 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro sin sub límite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 90.151,81 euros, será de:

PRECIO DE LICITACIÓN (EUROS)	LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN (EUROS)
Hasta 1.502.530,26	600.000
Entre 1.502.530,26 y 3.005.060,52	1.000.000
Entre 3.005.060,53 y 6.010.121,04	1.500.000
Más de 6.010.121,04	3.000.000

8. GARANTÍA

En garantía de la adecuada entrega en plazo y forma de los Productos, así como del cumplimiento del resto de sus obligaciones contractuales, el Contratista entrega a la Entidad un aval solidario y con expresa renuncia al beneficio de orden, división y excusión, en la cantidad y en los términos establecidos en el pliego.

9. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La Entidad podrá ceder su posición contractual, así como todos o parte de sus derechos y obligaciones, sin que para ello sea necesario el previo consentimiento del Contratista. Asimismo, la Entidad podrá ceder, sin el previo consentimiento del Contratista, cualesquiera garantías del Contratista o de los Subcontratistas de las que devenga titular al amparo del presente Contrato, así como las acciones para la ejecución de dichas garantías.

El Contratista no podrá ceder su posición contractual, así como ninguno de sus derechos y obligaciones al amparo del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad.

La Entidad podrá ceder su posición contractual, así como todos o parte de sus derechos y obligaciones, sin que para ello sea necesario el previo consentimiento del Contratista. Asimismo, la Entidad podrá ceder, sin el previo consentimiento del Contratista, cualesquiera garantías del Contratista o de los Subcontratistas de las que devenga titular al amparo del presente Contrato, así como las acciones para la ejecución de dichas garantías.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. Causas de resolución del Contrato

Serán causas de resolución del presente Contrato, sin perjuicio del derecho de la Parte que lo hubiere cumplido a exigir su cumplimiento, las siguientes:

- (i) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- (ii) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, siempre que impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- (iii) El mutuo acuerdo entre la Entidad y el Contratista.
- (iv) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- (v) La demora en el pago por parte de la Entidad por plazo superior 3 meses.
- (vi) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.
- (vii) Cualesquiera otras causas previstas en el Contrato.
- (viii) Las causas de resolución previstas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las circunstancias que se prevén en el artículo 275 de la LCSP.

Tan pronto como se produzca un incumplimiento, tal como se define en la presente Cláusula, la parte no incumplidora notificará a la parte incumplidora dicho incumplimiento; la resolución del contrato se producirá de pleno derecho si la parte incumplidora no ha comenzado a subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo de 7 días a contar de la fecha de la notificación o si aquélla no se ha completado en el plazo de quince 15 días a contar de la fecha de dicha notificación.

10.2. Consecuencias de la resolución por incumplimiento

Cualquiera de las causas de resolución dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes.

Si el incumplimiento fuera imputable al Contratista, éste vendrá obligado además a:

- (i) Satisfacer a la Entidad cualesquiera importes que el mismo se viese obligado a pagar al nuevo Contratista como consecuencia de la sustitución.
- (ii) Devolver a la Entidad cualesquiera pagos que éste haya realizado a cuenta de los Productos pendientes de entrega a la fecha de la resolución.
- (iii) Además, el incumplimiento imputable al Contratista llevará aparejada la pérdida la garantía prestada para la correcta ejecución del presente Contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a mantener toda la información que le sea suministrada por la Entidad en virtud del presente Contrato, así como la información obtenida de terceros mediante la recogida de datos, en secreto y a no revelarla a ninguna persona física o jurídica, con la única excepción del personal de su plantilla a cargo de los trabajos, de tal forma que no llegue a ser conocida por terceros ni siquiera debido a negligencia y a no reproducir, transformar y, en general, hacer uso de la información que le suministre la Entidad sino con objeto de dar el debido cumplimiento a sus obligaciones.

12. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que realicen las partes entre sí en ejecución del presente Contrato podrán efectuarse por escrito, fax, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

- Cualquier notificación que las partes deban realizarse en aplicación del presente Contrato deberá hacerse por correo certificado con acuse de recibo, o telefax y dirigirse a los siguientes domicilios que las partes señalan a estos efectos:
 - (a) Bilbao Kirolak - Instituto Municipal de Deportes
[Director General]
Fernando Zubizarreta Linaza
Uribitarte, 11
48006 BILBAO
 - (b) El Contratista
El que señale para tal fin
- Cualquiera de las partes podrá cambiar de dirección a efectos de notificaciones en cualquier momento, comunicando dicho cambio mediante correo certificado a la otra parte.
- La notificación, salvo que otra cosa se disponga expresamente en el presente Contrato, surtirá efectos a partir de la fecha de su recepción por el destinatario.

13. JURISDICCIÓN

Respecto a cualquier disputa o desacuerdo que pueda surgir entre las partes sobre la interpretación del presente Contrato o sobre su cumplimiento, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales civiles de Bilbao.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Contrato se registrá, tanto en su interpretación como en su ejecución, por la Ley española

15. REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá nombrar una persona para que sea representada ante Bilbao Kirolak en todo lo concerniente al contrato. Este persona tendrá el poder suficiente para tomar las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato.

Esta persona responsable funcionará en régimen de plena disponibilidad, debiendo por tanto cubrir las necesidades contratadas fuera del horario laboral normal, incluso los días de fiesta y fines de semanas, y deberá poder se contactada de manera permanente a través de teléfono móvil. En el caso de vacaciones, baja u otras circunstancias análogas, deberá ser sustituida por otra persona.